

220

Constancia secretarial: Paso al despacho informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas, sin pronunciamiento de los sujetos procesales. Sírvase proveer de conformidad.

Sincelejo, 14 de julio de 2017


LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00164-00

Demandante: MARIA REGINA ORTEGA AVILEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Asunto: Auto aprueba liquidación en costas

Vista la nota Secretarial que antecede y revisada la liquidación en costas realizada por la Secretaría de esta Unidad Judicial el día 04 de julio de 2017¹, en la cual se señalan los valores de Agencias en Derecho en primera y segunda instancia y los gastos procesales, este Despacho Judicial procederá a impartirle aprobación a la respectiva liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por secretaría, dentro del proceso de la referencia, conforme a la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza

L-445

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJE-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 282
notificó a las partes
de la providencia anterior, hoy 17 JUL. 2017

Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

